

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 2025

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, mantiene un compromiso firme con la promoción de la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. En este contexto, estos Premios constituyen una herramienta fundamental para incentivar las buenas prácticas, la innovación y la sensibilización en el ámbito laboral.

El IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2024-2027 (**en adelante, IX Plan**), firmado el día 28 de noviembre de 2024 por la Administración, empresarios y sindicatos, incluye en su eje II “Promoción preventiva”, el objetivo 3 “Cultura y educación preventiva”, con el que se pretende fomentar la cultura y educación preventiva en la sociedad.

Con estos premios se pretende reconocer, públicamente, la labor realizada por empresas, administraciones públicas, entidades, personas y organizaciones sindicales en el fomento de la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, además de dar cumplimiento con ello a los objetivos que se enmarcan en el IX Plan.

De esta forma, los premios encuadrados en las categorías 1ª, 2ª y 5ª, que figuran en el Anexo II, responden directamente a la línea de actuación contemplada en el mencionado objetivo 3 del eje II referida al “impulso de la cultura preventiva en la sociedad extremeña”.

Por su parte, las categorías 3ª y 4ª se alinean con diferentes objetivos y líneas de actuación dentro del mismo eje II. Así, se potencia la Formación Preventiva Especializada y se incentiva la formación postgrado universitario en Prevención de Riesgos Laborales. Del mismo modo, se impulsa la Prevención de Riesgos Laborales en la Formación Profesional Dual y se promocionan los estudios preventivos específicos de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo en el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2025, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en el Anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, XX de XXXXXX de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

A N E X O I

Bases reguladoras

Primera. Candidaturas.

1. Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

No podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido premios en convocatorias anteriores, salvo que concurren con méritos distintos a los valorados en ellas, aun cuando se trate de la misma categoría.

Tampoco podrán concurrir a los premios quienes hayan sido sancionados, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta convocatoria.

Igualmente, no podrán participar como candidatos o proponentes en la convocatoria las entidades que tengan representación en el Jurado o las personas que participen en el mismo, con excepción de lo establecido en el apartado 2.

2. La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales, independientes de las categorías incluidas en el Anexo II de la presente orden, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

3. Las candidaturas se podrán presentar directamente por los candidatos o ser propuestas por otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, a favor de terceros.

Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el Anexo III de esta orden y deberán ir acompañadas de una memoria con una extensión no superior a 20 páginas, en la que se justifiquen los méritos de las personas o entidades propuestas para optar a la concesión de los premios. Se adjuntará a la memoria la documentación que acredite los méritos alegados.

A la solicitud presentada se acompañará la memoria y la documentación justificativa de los méritos en un archivo electrónico único en formato PDF.

Por parte del Jurado podrá requerirse la ampliación de datos o documentación que se considere necesaria para valorar las candidaturas.

4. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ubicada en la avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1ª Planta, código postal 06800 Mérida.

5. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

Para las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, estará habilitada la presentación presencial en cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y la presentación telemática se realizará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0727925>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dicha solicitud de dirigirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Para las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, la vía de presentación se realizará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0727925>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Junta de Extremadura a través de los sistemas contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El certificado electrónico podrá obtenerse a través de la web <http://www.cert.fnmt.es/> y <https://www.dnielectronico.es/>

6. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Segunda. Categorías de los premios.

Las categorías de los premios o menciones incluidas en la presente convocatoria son aquellas que se reflejan en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue.

c) 5 Vocalías:

- 1 vocal designado entre funcionarios/as de la Administración de la Junta de Extremadura, que ocupe un puesto con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.

- 2 vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas.

- 2 vocales designados por las organizaciones empresariales más representativas.

d) Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuarta. Premios.

1. La resolución del premio será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de las respectivas convocatorias del premio con sus correspondientes extractos.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitante a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

2. Los premios no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor, y consistirán en diploma acreditativo, placa, figura conmemorativa o elemento cultural.

3. La Dirección General de Trabajo podrá publicar total o parcialmente, en los medios de difusión que estime adecuados, los datos profesionales de los candidatos finalistas y premiados, como referente y ejemplo del buen hacer de las personas y entidades propuestas y premiadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo podrá publicar y dar difusión a los trabajos, estudios y otros documentos elaborados por las personas o entidades premiadas, previa autorización de los autores y/o titulares de los derechos de propiedad intelectual.

ANEXO II

CATEGORÍAS Y REQUISITOS

1ª. PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Requisito: Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura.

La práctica premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

Cumplimiento del IX Plan: Impulso de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

2ª. PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Requisito: Haber desarrollado la carrera profesional un mínimo de 10 años en empresas, entidades o como profesional libre con domicilio social en Extremadura, realizando actividades especialmente relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Cumplimiento del IX Plan: Impulso de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

3ª. PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EXTREMADURA.

Objeto: Premiar el rendimiento académico durante los estudios de Formación Profesional en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales cursados en Extremadura.

Requisito: Haber finalizado los estudios en el curso académico 2024-2025.

Cumplimiento del IX Plan: Impulso de la Prevención de Riesgos Laborales en la Formación Profesional Dual y promoción de estudios preventivos específicos de Extremadura.

4ª. PREMIO AL MEJOR TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Objeto: Premiar la innovación en materia de prevención de riesgos laborales y el alcance y beneficios en materia de seguridad y salud a trabajadores y empresas.

Requisito: Haber finalizado los estudios en el curso académico 2024-2025.

Cumplimiento del IX Plan: Formación posgrado universitario en Prevención de Riesgos Laborales y promoción de estudios preventivos específicos de Extremadura.

5ª. PREMIO A LA MAYOR CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA.

Objeto: Premiar las buenas prácticas llevadas a cabo por los delegados de prevención en la promoción y mejora de la seguridad y salud en empresas de Extremadura.

La contribución premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo ya existentes, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

Requisito: Haber realizado la actuación destacada en el período 2024-2025.

Cumplimiento del IX Plan: Impulso de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / PROPONENTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

 Actuando: En nombre propio.
 En representación de la empresa o entidad:
 (Indicar datos de la empresa o entidad que propone la candidatura)

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
-----------	--	---	--

Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía												
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección														
Municipio				Provincia					Localidad					
Código postal				País										
Teléfono				Correo Electrónico										

5. DATOS DEL CANDIDATO/A PROPUESTO/A

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía												
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Complemento dirección														
Municipio				Provincia					Localidad					
Código postal				País										
Teléfono				Correo Electrónico										

Categoría/s de premio/s para la que se propone la candidatura:

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª

Debe presentar una memoria para cada modalidad de premio a la que se opte.

6. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta memoria con la documentación justificativa de los méritos de las personas o entidades propuestas (en archivo electrónico único en formato PDF).

Fdo.:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código identificación DIR3: A11030058

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 6, 1ª planta Mérida 06800 Teléfono: 924005262 Correo electrónico: dgt.eetd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de examinar, gestionar y seleccionar las candidaturas a los "premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2025".
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a protección en el tratamiento de datos personales (RGPD): 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el

	<p>Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	Proceden del interesado